

# NOTAS DE PLS

Junio de 2016

Publicado por Prisoners' Legal Services  
Ten Winthrop Square, Boston, MA 02110  
Directora Ejecutiva: Leslie Walker  
Editor: Peter Costanza  
Teléfono: 617.482.2773

Llamada a cobro revertido ("collect")  
para presos del condado: 617.482.4124  
Llamadas para presos de  
Massachusetts: \*9004#. Llame los lunes  
de 1 a 4 p.m., emergencias por  
aislamiento de 9 a 11 a.m. o de 1 a 4  
p.m. diariamente, o escriba a PLS, 10  
Winthrop Square, Boston, MA 02110.  
<http://www.plsma.org>

## Derecho al voto de los presos en Massachusetts.

El voto es un derecho importante y puede ser una oportunidad para que las personas afectadas por el sistema de justicia penal sean escuchadas en el proceso político. Massachusetts, a diferencia de muchos estados, permite que algunos presos voten mientras están encarcelados. Los presos no tienen derecho a votar si están cumpliendo una condena por un **delito grave** el día de las elecciones: en noviembre de 2016. Pero las personas condenadas por delitos graves que no estén encarceladas ese día, sí pueden votar. Esto incluye a quienes estén en libertad vigilada ("probatoria") o condicional ("parole"). En muchos estados, las personas condenadas por delitos graves pierden el derecho al voto permanentemente, o deben solicitarle a la corte que se restablezca su derecho al voto. En Massachusetts, esto **no** es así.

También pueden votar mientras están encarceladas las personas ***en espera de juicio*** ya sea por delitos menores o graves, o las que están recluidas involuntariamente pero no están en la cárcel. Si usted está encarcelado, pero puede votar porque está en una de las categorías anteriores, se considera que es un "votante especialmente calificado" y **no** tiene registrarse para votar. Por último, también debe cumplir los mismos requisitos que cualquier votante: ser ciudadano estadounidense, residir en Massachusetts y tener al menos 18 años de edad el día de las elecciones.

Si usted vivía en Massachusetts inmediatamente antes de ser encarcelado y desea votar, siga estos tres pasos: (1) solicite votar en ausencia ("absentee ballot"), (2) siga las instrucciones de la papeleta para votar, (3) envíe la papeleta a la dirección indicada, ya sea por correo o por medio de un familiar. Las autoridades electorales deben recibir las papeletas antes del cierre de la votación el día de las elecciones.

PLS TIENE UNA HOJA INFORMATIVA QUE EXPLICA DETALLADAMENTE CÓMO VOTAR EN AUSENCIA. PLS puede enviársela a cualquier preso que la solicite. *El formulario oficial, en inglés y en español, para solicitar votar en ausencia a través de un familiar también puede descargarse en* [www.sec.state.ma.us/ele/eeleifv/howabs.htm](http://www.sec.state.ma.us/ele/eeleifv/howabs.htm)

Las papeletas no tienen que completarse ante un testigo o notario. Si usted no puede rellenar una papeleta electoral, otra persona puede ayudarle a hacerlo. La persona deberá firmar la papeleta indicando que le ha ayudado.

Estas elecciones, especialmente la presidencial, están muy disputadas. Participe y VOTE. PLS le enviará los formularios necesarios a cualquier preso de Massachusetts que los pida por teléfono o por correo.

Pacientes con hepatitis C: ¡PLS quiere escucharlos!

PLS y la National Lawyers Guild (Asociación Nacional de Abogados) colaboran en una demanda colectiva contra el Departamento Correccional y su proveedor de atención médica, MPCH, por no tratar a los presos con hepatitis C. Esto ocurre después de años de abogar a favor de estas personas, y del surgimiento de medicamentos que curan la enfermedad con efectos secundarios mínimos. Queremos conocer las experiencias de presos o ex presos con el tratamiento o la falta de tratamiento de la hepatitis C, desde que estos nuevos medicamentos fueron introducidos en 2014. Escribanos o llámenos a la oficina y deje un mensaje para **Joel Thompson**.

PLS busca información sobre la atención médica en el condado de Worcester

A PLS le interesa conocer las experiencias de atención médica de personas que están o han estado presas en los últimos tres años en la cárcel o el reformatorio del condado de Worcester. Estamos interesados en todos los aspectos de los servicios de cuidado de la salud, ya sea atención médica, de salud mental, enfermedades crónicas, emergencias, acceso a medicación, etc. Si usted ha tenido alguna de estas experiencias y está dispuesto a compartirlas, comuníquese con PLS por escrito o llame a la oficina y deje un mensaje para **Joel Thompson**.

Seguimiento a la ley contra el encadenamiento muestra incumplimiento generalizado

Hace dos años, la legislatura de Massachusetts aprobó *por unanimidad* la “Ley contra el encadenamiento”, destinada a proteger los derechos humanos de las presas embarazadas y sus bebés. La ley tiene cláusulas sobre la atención médica y psicológica, y la nutrición, pero la más conocida prohíbe esposar, encadenar o ponerles grilletes o a las mujeres durante y después del parto. Dos años más tarde, PLS y el “Prison Birth Project” (Proyecto parto en cárcel) preparó un informe basado en datos de registros públicos y comunicaciones con funcionarios correccionales, proveedores de servicios médicos y presas que han estado embarazadas en Massachusetts desde que la ley entró en vigor. El informe muestra que ni el Departamento Correccional ni el alguacil cumplen totalmente con la nueva ley y que muchas de sus cláusulas son ignoradas por completo. Las conclusiones principales del informe son:

- El conocimiento de la ley varía no sólo de una cárcel a otra, sino también entre funcionarios de la misma institución,

- las mujeres son esposadas durante el parto, en violación de la ley;

- las mujeres son sujetadas a la cama del hospital después de dar a luz, en violación de la ley;

- después del parto, a las mujeres se les ponen grilletes en los tobillos y cadenas en la cintura, en violación de la ley;

- algunas mujeres embarazadas son transportadas al tribunal o a citas médicas en la parte trasera de camionetas que no tienen cinturones de seguridad; otras faltan a sus citas en la corte por falta de vehículos adecuados, estas son violaciones a la ley;

- algunas mujeres pasan hambre o no reciben suficientes frutas, verduras o fibra, pese a que la ley exige que la dieta contenga los nutrientes necesarios para un embarazo saludable;

-las mujeres reciben ropa varias tallas más grande en lugar de ropa de maternidad adecuada para ellas; entre otros problemas, los pantalones son demasiado largos y las ponen en riesgo de tropezones y caídas;

-pese a que la ley exige que haya normas con respecto a la atención médica, la nutrición, la ropa y otras condiciones de reclusión en cada cárcel, el Departamento Correccional no las ha creado. En cuanto al requisito básico de prohibir la sujeción durante el trabajo de parto, las normas escritas de Barnstable, Berkshire y Nantucket no cumplen con esta prohibición. Barnstable sólo la prohíbe durante el “trabajo de parto activo”. La comparación de las normas de sujeción del Departamento Correccional y los condados muestra que, aunque la mayoría prohíbe la sujeción durante el trabajo de parto y en el hospital después del parto, casi todas permiten o exigen su uso durante el transporte desde el hospital, lo que va en contra de la ley.

La calidad y consistencia de la atención médica prenatal siguen siendo desiguales entre el condado y los establecimientos del Departamento Correccional. Aunque la ley exige que el Departamento Correccional consulte con el Departamento de Salud Pública y los alguaciles para crear normas mínimas para la atención de embarazos en todas las cárceles, el Departamento Correccional no lo ha hecho. La ley exige que todas las cárceles de mujeres tengan al menos un miembro del personal capacitado en la atención relacionada con el embarazo, incluida la nutrición. No todos los departamentos parecen cumplir con esto. El Departamento Correccional respondió a una solicitud de registros públicos sobre cumplimiento de los requisitos de capacitación dando una lista de puestos de personal médico, pero no identificó a ningún

empleado específico que haya sido capacitado.

No todas las noticias son malas. El departamento de un alguacil de condado respondió a las averiguaciones del PLS acerca de una mujer que había sido sujeta de manera indebida estableciendo procedimientos nuevos y capacitando al personal. El Departamento Correccional y algunos condados cambiaron sus procedimientos escritos. Otros condados no respondieron a la nueva ley con ningún cambio en sus procedimientos.

El informe concluye con recomendaciones específicas para la aplicación de la ley contra el encadenamiento.

- Debe cumplirse la prohibición legal del encadenamiento en cualquier etapa del trabajo de parto, incluyendo el parto mismo.
- Debe cumplirse la prohibición de sujetar las piernas o la cintura.
- Hay que definir explícitamente la “recuperación posparto” como un período de *seis semanas* o más, si es médicamente necesario. Seis semanas es la definición médica de posparto y es una norma comunitaria.
- Se deben establecer normas estatales para todos los puntos de la ley, y se deben comunicar a todo el personal penitenciario que supervise a mujeres o que las transporte a la corte o a centros médicos.
- Cualquier sujeción de una mujer embarazada se debe documentar en forma completa, precisa y puntual por escrito, y el Secretario de la Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública, que supervisa al Comisionado Correccional, debe revisar el caso.

- Se deben configurar los sistemas de recolección de datos para hacer el seguimiento de todas las reclusas embarazadas y de los resultados de sus embarazos, y las mujeres encarceladas durante un embarazo o posparto deben ser informadas de sus derechos.
- El último punto, pero no el menos importante, es que se deben crear alternativas al encarcelamiento específicas para las mujeres embarazadas y después del parto, para que puedan tener un embarazo, un parto y un posparto más normal, a pesar de su situación penal.

## Efecto del encarcelamiento en los beneficios para los veteranos

Si usted está preso y faltan 30 días o menos para su liberación, puede pedirle a la Administración de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) que reinicie sus beneficios de veterano a partir de la fecha de su puesta en libertad. Puede utilizar los documentos de la administración penitenciaria o de la junta de libertad condicional con fecha de 30 días o menos antes de su liberación. Si no lo liberan en la fecha prevista, la Administración de Veteranos le informará que los beneficios se suspenderán o reducirán sin aviso previo.

Sitio web de la Administración de Veteranos:  
[www.va.gov](http://www.va.gov)

El teléfono es el 800-827-1000.

La línea directa es 1-877-44AID-VET.

**Pagos por discapacidad de la Administración de Veteranos.** Si lo declaran culpable de un delito menor, puede seguir recibiendo pagos de la VA por discapacidad durante el

encarcelamiento. Si lo declaran culpable de un delito grave y su condena es de más de 60 días, su beneficio se reducirá pero no se eliminará. El beneficio máximo por discapacidad de una persona encarcelada más de 60 días por un delito grave es el 10% del pago habitual. Si el veterano ya recibía este pago del 10%, se reducirá a la mitad. Los pagos por discapacidad no se reducen a los beneficiarios que participan en programas de reinserción laboral o reinserción social, o que están en libertad condicional. Cuando esté en esta situación o lo pongan en libertad, puede solicitar que se restablezcan sus beneficios por discapacidad.

**Pensión por discapacidad de la Administración de Veteranos.** Si usted recibía una pensión de la VA antes de su encarcelamiento, la puede seguir recibiendo durante la detención antes del juicio y hasta por 60 días de cárcel, si lo condenan por un delito menor o grave.

**Beneficios educativos.** Si lo encarcelan por cualquier motivo que no sea un delito grave y usted tiene derecho a recibir beneficios de educación de la VA, sigue siendo elegible a pesar del encarcelamiento. Si fue condenado por un delito grave pero ahora está en un programa de reinserción laboral o social y cumple los requisitos, puede solicitar beneficios educativos como matrícula, gastos, libros, equipo y suministros. Sin embargo, no puede recibir beneficios educativos si otro programa ya paga los costos.

**Entierro.** La mayoría de los veteranos siguen siendo elegibles para recibir beneficios de entierro a través de la VA, con algunas excepciones. Los beneficios pueden incluir entierro en un cementerio de veteranos, lápida o marcador de tumba, y bandera de servicio para la familia. Usted puede obtener

una determinación de elegibilidad en cualquier momento, o su familia o el director de pompas fúnebres pueden comunicarse con la Massachusetts National Cemetery Scheduling Office cuando llegue el momento. Llame al 1-800-535-1117 y marque 3.

**Atención médica de la Administración de Veteranos.** La VA no ofrece atención ambulatoria ni hospitalaria a veteranos encarcelados en un centro penitenciario que tiene la obligación de ofrecer servicios médicos. Cuando lo liberen, puede solicitarla al centro médico de la VA donde quiera recibir servicios.

**Información general.** Notifique a la VA de su encarcelamiento y condena. Si no lo hace, la VA puede negarle beneficios en el futuro hasta que pague cualquier beneficio para el cual no era elegible. Si lo han encarcelado por un delito menor, un familiar calificado puede solicitar que una parte o toda la compensación que usted no haya recibido por el encarcelamiento se le pague a su cónyuge, sus hijos o padres dependientes. Esto se conoce como distribución (“apportionment”, en inglés). Esta distribución no se le puede pagar a su familia si lo encarcelan por un delito grave. Después de avisarle a la VA de su encarcelamiento y condena, la VA debe informarles a usted y su familia si su familia tiene derecho a la distribución durante el encarcelamiento, así como las condiciones para restablecer los pagos cuando sea puesto en libertad. Puede solicitar el restablecimiento de beneficios en su oficina local de la VA antes de su liberación, presentando comprobantes de la fecha prevista de la puesta en libertad o la libertad condicional.

**Oficina de contacto de la VA.** Cada oficina regional de la VA tiene un coordinador para

veteranos sin hogar que ayuda a los que han tenido problemas con la ley. El coordinador puede explicarle los beneficios a los que tiene derecho, ayudarle a solicitarlos y dirigirlo a otros sitios que pueden ayudarle. En casi todo Massachusetts, la dirección es:

**Homeless Veterans Outreach Coordinator  
Boston Regional Benefits Office  
JFK Federal Building  
Boston, MA 02203-9928**

Las ciudades de Fall River y New Bedford, así como Barnstable (Cape Cod), Dukes, Nantucket, Bristol y una parte de los condados de Plymouth son atendidos por la Oficina Regional de Providence, Rhode Island:

**Homeless Veterans Outreach Coordinator  
Providence Regional Benefits Office  
380 Westminster Street  
Providence, RI 02903**

Si tiene acceso a un teléfono, también puede llamar al **Centro Nacional para Veteranos sin Hogar al 1-877-424-3838.**

Por último, hay un programa que ayuda a veteranos encarcelados que requieren atención de salud física y mental a reinsertarse en la sociedad después de recuperar la libertad. Se llama **Healthcare for Reentry Veterans Program (HCRV)**. Colabora con el Departamento de Servicios a Veteranos y se reúne con los veteranos en la cárcel cuando se acerca la fecha de su liberación. Los servicios incluyen evaluaciones y referimientos a servicios médicos, de salud mental y sociales, como búsqueda de empleo y manejo a corto plazo del caso. HCRV puede enviarles guías a los veteranos con información sobre los servicios de la VA y recursos comunitarios en Massachusetts. La información es para veteranos elegibles y no

elegibles para los servicios de la VA. Usted debe comunicarse con HCRV dentro de los primeros 6 meses de haber recuperado su libertad. Deberá presentar información de elegibilidad. Información de contacto:

HCRV Specialist  
Department of Veterans Affairs  
ENRM Veterans Hospital  
200 Spring Road, Building 16  
Bedford, MA 01730

## Tratamiento de la VA, CORI y encarcelación

Los veteranos elegibles no encarcelados pueden usar la atención médica de la VA, independientemente de sus antecedentes penales. Las únicas situaciones en que un veterano elegible no puede utilizar la atención médica de la VA son si está encarcelado o es delincuente prófugo, es decir, tiene una orden de detención por un delito grave.

La VA tiene **dos** programas para ayudar a veteranos que tienen problemas con la justicia. Además del HCRV, existe “Veterans Justice Outreach” (VJO). HCRV se pone en contacto con los veteranos que están a punto de ser liberados. VJO conecta a veteranos que están en la etapa de “ingreso” al sistema de justicia (policía, tribunales y cárceles) con programas comunitarios de salud mental, por abuso de sustancias y programas de consejería. Todos los centros médicos de la VA cuentan con especialistas de VJO que conectan a los pacientes de centros de salud de la VA con la policía, los tribunales, las cárceles y los centros de detención en sus zonas de servicio.

=====  
¡Done a PLS!

Por favor considere donar a PLS. Los lectores con acceso a internet pueden ir al sitio web de PLS: [www.plsma.org](http://www.plsma.org). La página para donar es segura y su donación es deducible de impuestos.

## Cómo comunicarse con PLS

Llamada a cobro revertido (“collect”) para presos del condado: 617-482-4124  
Presos de Massachusetts: \*9004#  
Horario de atención telefónica: Lunes de 1 a 4 p.m. (público general);  
9 a 11 a.m. y 1 a 4 p.m. (diariamente).  
Dirección postal: PLS, Ten Winthrop Sq., 3rd Fl., Boston, MA 02110.

=====

## Predeterminación de elegibilidad para recibir beneficios federales por discapacidad antes de la liberación

El Departamento Correccional firmó recientemente un memorando de entendimiento con la Administración del Seguro Social que debería acelerar el proceso de solicitud de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para presos en Massachusetts que están por cumplir sus sentencias.

Los pagos de SSI están disponibles generalmente para personas de 65 años o más, que están ciegas o discapacitadas Y cuyos ingresos y recursos están por debajo de ciertos límites. Si usted recibía SSI antes de su encarcelamiento, sus beneficios se suspenden mientras está preso. Si el encarcelamiento dura 12 meses consecutivos o más, sus

beneficios de SSI terminarán y deberá solicitar nuevamente los beneficios. Hasta hace poco, esto significaba que había que solicitar beneficios al salir de la cárcel y esperar varios meses a que la solicitud fuera aprobada.

Con el nuevo memorando de entendimiento, los beneficiarios elegibles podrían iniciar el proceso de solicitud varios meses antes de su puesta en libertad. De esa manera, la Administración del Seguro Social puede empezar a procesar la solicitud antes y los beneficios pueden comenzar mismo día o al poco tiempo de la liberación. Aunque no está totalmente claro cómo aplicará el Departamento Correccional el nuevo memorando de entendimiento, aparentemente un funcionario penitenciario ayudará a los presos a solicitar SSI aproximadamente 90 días antes de la fecha confirmada de liberación. Si usted cree que es elegible para SSI y se acerca la fecha de su puesta en libertad, le recomendamos que se comunique con su CPO o el personal de reinserción y les pida que le ayuden a presentar una solicitud de SSI a la Administración del Seguro Social. PLS tiene interés en conocer las experiencias de los presos a punto de ser liberados con la solicitud de SSI.

## Medicaid y el encarcelamiento

Los estados no tienen la obligación de suspender la elegibilidad para Medicaid sólo porque una persona está encarcelada. Los estados pueden *suspender* la elegibilidad mientras una persona está encarcelada, pero esto es algo temporal que termina inmediatamente cuando el encarcelamiento concluye.

Además, los reembolsos de Medicaid siguen estando disponibles para servicios hospitalarios recibidos por un preso en establecimientos *médicos* (hospitales externos).

En conclusión: si usted sabe que se acerca la fecha de su liberación, comuníquese o pídale a un familiar o un empleado penitenciario que se ponga en contacto con Medicaid con esa información, para que Medicaid pueda iniciar los pagos el día de su puesta en libertad. Si usted no está inscrito en Medicaid y está en la cárcel, puede presentar una solicitud antes de su liberación. Esto le da tiempo al estado para procesar su solicitud y determinar su elegibilidad. Si Medicaid determina que usted es elegible, los pagos comenzarán en cuanto lo liberen.

### **Teléfonos del Seguro Social (lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m.)**

**1-800-772-1213**

**1-800-325-0778 (TTY)**

## Los beneficios del Seguro Social y el encarcelamiento

Los beneficios del Seguro Social se suspenden para las personas encarceladas por más de 30 días por una condena penal. La suspensión no tiene límites de tiempo, pero no es permanente. Los beneficios pueden restablecerse después de cumplir la condena o de obtener la libertad condicional. Presente su solicitud de reincorporación con documentación de su liberación lo más pronto posible después de salir en libertad. El Seguro Social intentará reiniciar sus pagos pronto.

El Seguro Social no puede reiniciar los beneficios después de la liberación si usted no los recibía antes de ser encarcelado. Si usted cree que es elegible para el Seguro Social pero no lo recibía antes de ir a la cárcel, puede presentar una reclamación varios meses antes de la fecha programada de su puesta en libertad. Eso permite que se tome una decisión más cerca del momento de su liberación.

El Seguro Social también administra el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) para ancianos o personas con discapacidades que son pobres. Los beneficios de SSI se suspenden si usted es encarcelado por un mes o más. Si el encarcelamiento es de doce meses o menos, los beneficios de SSI se pueden reiniciar rápidamente cuando lo liberen. Si lo encarcelan por doce o más meses, los beneficios de SSI se cancelan y usted debe empezar nuevamente el proceso de solicitud. Reiteramos, sin embargo, que usted puede solicitar beneficios antes de recuperar la libertad.

**Sus familiares o amigos con acceso a internet deben visitar estas páginas web del Seguro Social:**

<http://www.ssa.gov>

<http://www.ssa.gov/pubs/10504.html#prerelease>

## ¿Vuelven las becas Pell?

Una de las víctimas de la legislación de mano dura contra los delitos fue la elegibilidad para las becas Pell (“Pell Grant”, en inglés) de los presos que deseaban obtener créditos de educación superior durante el encarcelamiento. La suspensión de estas

becas les impidió seguir estudiando a muchos presidiarios motivados y capaces.

Pero el año pasado hubo un indicio de un mejor enfoque para la rehabilitación. En 2013, el Departamento de Justicia financió un estudio que mostró que la probabilidad de que los presos volvieran a la cárcel en los primeros tres años de su liberación era 43% menor si habían participado en un programa de educación durante el encarcelamiento. Por este motivo, el estudio también estimó que por cada dólar gastado en programas educativos en prisión, se ahorrarían de 4 a 5 dólares en costos de encarcelamiento.

Debido a estos hallazgos, el Departamento de Educación Federal estableció un programa piloto de Becas Pell como segunda oportunidad. Es un programa experimental que seguirá examinando los beneficios de ofrecer educación superior en la cárcel. Mediante este programa, el Secretario Federal de Educación puede otorgar excepciones a la prohibición de becas Pell para los presos de ciertos programas en cárceles específicas. No hay ninguna garantía de que se vaya a elegir una cárcel de Massachusetts para una beca, pero la abundancia de recursos de educación superior en Massachusetts sugiere que algunas solicitudes tienen buenas probabilidades. PLS está siguiendo el proceso de selección e informará a los presos de Massachusetts de las oportunidades de becas Pell que se aprueben.

## Programa educativo carcelario de Boston University

Boston University opera un programa educativo de nivel universitario en



MCI-Norfolk y MCI-Framingham. Para este programa no se necesitan becas Pell. Las personas que completen con éxito el Programa Educativo Carcelario de Boston University obtienen una licenciatura interdisciplinaria en Humanidades (“Bachelor of Liberal Studies in Interdisciplinary Studies”, en inglés). Los estudiantes interesados deben pasar un examen de ingreso y participar en un proceso de entrevistas, pues la participación es competitiva. El examen de ingreso consiste en un ensayo y en pruebas de lenguaje (gramática y lectura) y matemáticas. Los estudiantes aceptados toman cursos comparables a los que se ofrecen en Boston University.

Así describe el programa el sitio web de la universidad: Los estudiantes del programa educativo carcelario de Boston University que completen la licenciatura en estudios interdisciplinarios, podrán:

- Demostrar conocimientos y capacidad para aplicar las principales teorías, perspectivas y técnicas en las siguientes materias: Inglés, Matemáticas, Informática, Ciencias Naturales, Literatura, Filosofía e Historia.
- Mostrar amplitud de conocimientos explicando y aplicando la información a situaciones de la vida real.
- Articular los objetivos, propósitos y métodos utilizados para comprender el mundo desde el punto de vista científico, cultural, histórico, ético y religioso.
- Demostrar competencia en métodos y formas de investigación que ofrecen resultados adecuados para el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos.

- Demostrar aptitud informativa y comunicativa escrita y oral, coherente con las normas y los formatos académicos, por ejemplo, ensayos de investigación que siguen las pautas de estilo de la APA (Asociación Psicológica Estadounidense), presentación oral de proyectos de investigación. El estudiante podrá hacer búsquedas bibliográficas, seleccionar y evaluar críticamente fuentes válidas y apropiadas, y resumir un argumento que puede presentar en forma oral o escrita.
- Analizar problemas y argumentos complejos (p. ej., identificar suposiciones, premisas y conclusiones) en distintos contextos intelectuales (p. ej., científico, técnico, ético, social, mundial) y evaluar la validez de los argumentos presentados.

Publicado por Prisoners’ Legal Services  
Ten Winthrop Square, Boston, MA 02110  
Directora Ejecutiva: Leslie Walker

Teléfono: 617.482.2773  
Llamada a cobro revertido (“collect”) para presos del condado: 617.482.4124  
Llamadas para presos de Massachusetts: \*9004#. Llame los lunes de 1 a 4 p.m., emergencias por aislamiento de 9 a 11 a.m. o de 1 a 4 p.m. diariamente, o escriba a PLS, 10 Winthrop Square, Boston, MA 02110.

<http://www.plsma.org>